

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Análisis del Comportamiento del Recaudo del Impuesto Vehicular en el Departamento
del Quindío en los Años 2022 y 2023

Diana Lorena Ocampo Montilla
Paula Andrea Brand Alape
Opción de Trabajo de Grado Seminario.

Corporación Universitaria Remington.
Nombre de la facultad.
Contaduría Pública.
Opción de Trabajo de Grado Seminario.
2024

Dedicatoria

Ante todo, a Dios, quien mediante su guía y bendición constante hizo posible el alcance de este logro, convirtiéndonos en profesionales.

Igualmente, a nuestros padres, hijos, y esposos, los que, desde el inicio de este camino de formación académica, han sido el motivo para nunca rendirnos, y poder llegar a la meta que nos trazamos, viendo por fin en el día de hoy nuestro sueño cumplido.

Agradecimientos

En primer lugar, a Dios, así como a nuestros esposos e hijos, padres y madres, y en general a nuestras familias por tanto apoyo.

De igual forma, a todo el plantel educativo de la Universidad Remington, sede Armenia, por todo el apoyo profesional brindado en el transcurso de estudio de la carrera de Contaduría Pública, especialmente a los profesores Harold Villanueva y Evangelina Patiño.

A todos,

¡Muchas gracias!

Tabla de Contenidos

Resumen.....	6
Introducción	8
Pregunta Orientadora de la Búsqueda.....	10
Objetivos.....	11
Objetivo General.....	11
Objetivos Específicos.....	11
Justificación	12
Metodología de Búsqueda de la Información	14
Sustentación Teórica de la Pregunta.....	15
Tipos de Tributos en Colombia.....	15
Impuestos Según su Territorialidad	16
El Impuesto Sobre Vehículos Automotores en Colombia	17
Definición	17
Elementos que Conforman el ISVA	18
Consideraciones sobre las Tarifas del ISVA	19
El Impuesto Sobre Vehículos Automotores en el Departamento del Quindío	21
Regulaciones sobre el ISVA en el Departamento del Quindío.....	21
Análisis del Impuesto sobre Vehículos Automotores en el Departamento del Quindío. Período.....	24
2022-2023	24
Conclusiones	30
Referencias.....	31

Índice de Tablas

Tabla 1. Clasificación de los impuestos en Colombia según su territorialidad.	16
Tabla 2. Elementos del impuesto sobre vehículos automotores	18
Tabla 3. Valores absolutos para la aplicación de las tarifas del ISVA. Año 2022	20
Tabla 4. Valores absolutos para la aplicación de las tarifas del ISVA. Año 2023	20
Tabla 5. Fechas para la declaración y pago del ISVA en el Departamento del Quindío. Años 2022 y 2023	23
Tabla 6. Recaudo del ISVA en el Departamento del Quindío. Año 2022	24
Tabla 7. Recaudo del ISVA en el Departamento del Quindío. Año 2023	27

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Tipos de tributos en Colombia.....	15
Ilustración 2. Modificación en cuanto a la declaración y pago del ISVA en el Quindío	22

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Comportamiento del recaudo del ISVA en el Departamento del Quindío. Año 2022.....	25
Gráfico 2. Presupuesto definitivo del ISVA Vs total recaudado. Quindío. Año 2022	26
Gráfico 3. Comportamiento del recaudo del ISVA en el Departamento del Quindío. Año 2023.....	28
Gráfico 4. Presupuesto definitivo del ISVA Vs total recaudado. Quindío. Año 2022	28

Resumen

En el presente trabajo de grado, se describen diferentes elementos teóricos y prácticos relacionados con el impuesto sobre vehículos automotores, tanto a nivel nacional como departamental.

Se trata, de una investigación llevada a cabo en el Departamento del Quindío, en el que se conoce cómo se caracteriza y se realiza la gestión de este tributo en dicha demarcación, partiendo del objetivo general que consiste en, analizar el comportamiento del recaudo del impuesto sobre vehículos automotores en el mencionado departamento, en los años 2022 y 2023, para lo cual se hizo necesario la revisión de diferentes teorías relacionadas con la tributación en Colombia, así como de la identificación de los elementos propios de esta obligación.

Se lleva a cabo un tipo de estudio descriptivo, que se origina en la revisión documental y llega hasta el análisis del recaudo mencionado, por medio de información oficial ofrecida por la Gobernación quindiana en su sitio web oficial. Es una investigación, que aporta significativamente a las entidades gubernamentales y población en general en conocimiento sobre la práctica y cumplimiento del referido tributo.

El trabajo, se encuentra estructurado en varias secciones, cuyo desarrollo responde específicamente a la sustentación teórica de la pregunta, donde se llega primeramente a conocer los elementos que rigen el impuesto sobre vehículos automotores en Colombia desde su fundamentación legal, posteriormente se puntualiza la normativa actual, que rige el impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento del Quindío en los años 2022 y 2023 y por último se detallan los ingresos fiscales por concepto de impuesto sobre vehículos automotores, en el Departamento del Quindío, en el mismo período, obteniéndose finalmente como resultado, que la recaudación del ISVA evaluada, ha sido en ambos periodos por encima de lo planificado,

denotándose por tanto un buen trabajo de quienes tienen a cargo la recaudación y control del mismo.

Palabras Clave

Impuesto Sobre Vehículos Automotores, Tributos, Recaudación fiscal, Valor absoluto

Introducción

Hoy en día, en Colombia existen diferentes tributos, que han sido diseñados mediante el Derecho Tributario, que van desde aquellos cuya territorialidad es nacional, hasta los definidos para los departamentos y municipios.

A partir de lo anterior, se conoce que, en el Departamento del Quindío los ingresos están conformados dentro de dos clasificaciones, a saber, corrientes y de capital, estando clasificados los primeros a su vez en tributarios y no tributarios.

Los ingresos tributarios, no son más que aquellas rentas de donde proceden grandes cantidades de recursos, cuya destinación es libre, dividiéndose los mismo en directos e indirectos, clasificado dentro de los directos el impuesto sobre vehículos automotores, en lo adelante ISVA, dentro de los impuestos directos departamentales.

Relacionado a dicho tributo, la Gobernación del Departamento del Quindío (2023), expone que:

Dentro de los ingresos directos del departamento, se encuentra ISVA, con un incremento significativo entre la vigencia 2018 y 2019, ocurriendo una disminución notable en el 2020 debido a la crisis económica ocasionada por la pandemia en marzo de ese año, reflejado en un 40% menos en comparación con el 2019, mientras que para la vigencia 2021, existe un incremento solamente del 9% en comparación con el 2019, siendo este el mismo porcentaje de incremento para la vigencia 2022. (p.37)

Teniendo en cuenta el referido análisis, queda corroborado que el mencionado impuesto ha tenido diferentes variaciones en su recaudación, todo lo cual incide de forma negativa en el desarrollo económico del departamento, teniendo en cuenta que la misma en los últimos periodos ha crecido de manera escasa.

De esta forma, surge la presente investigación, orientada hacia el análisis del comportamiento del citado tributo en los años 2022 y 2023, con vistas a conocer si efectivamente su recaudación en efecto ha crecido o no, así como las medidas que ha implementado la máxima autoridad departamental con vistas a incentivar un mejor cumplimiento con dicha obligación.

Se trata, de un análisis cuantitativo, basado en información generada por la Gobernación del Quindío en sus informes de ejecución presupuestaria, en el periodo mencionado, específicamente en el acápite relacionado con los ingresos tributarios relacionados con el ISVA, con lo cual se podrá llegar a las respectivas conclusiones.

Pregunta Orientadora de la Búsqueda

¿Cuál ha sido el comportamiento del recaudo del impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento del Quindío en los años 2022 y 2023?

Objetivos

Objetivo General

Analizar el comportamiento del recaudo del impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento del Quindío, en los años 2022 y 2023.

Objetivos Específicos

Conocer los elementos que rigen el impuesto sobre vehículos automotores en Colombia desde su fundamentación legal.

Puntualizar la normativa actual, que rige el impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento del Quindío en los años 2022 y 2023.

Detallar los ingresos fiscales por concepto de impuesto sobre vehículos automotores, en el Departamento del Quindío, en los años 2022 y 2023.

Justificación

La presente investigación, se justifica a partir de la importancia que tienen para todos los territorios del país la recaudación de los tributos regulados en la ley, ya sean nacionales, departamentales o municipales, a partir de que los recursos financieros recolectados por esta actividad, son destinados para el mejoramiento económico y social de los habitantes de la nación.

En este caso el ISVA no es la excepción, tratándose de un impuesto al que están obligados la totalidad de los propietarios de los vehículos en Colombia, el que es recaudado en los diferentes departamentos de la nación, a partir de su declaración, por quienes sean responsables de este, según las características del vehículo que posean.

Relacionado a lo anterior, se desarrolla este trabajo en el Departamento del Quindío, considerando para ello que este tipo de análisis puede considerarse como una herramienta útil en la toma de decisiones para quienes tienen a cargo el diseño, recaudo y control del mencionado impuesto en el nivel gubernamental del departamento en cuestión, como por ejemplo, el diseño de estrategias, que involucre actividades dirigidas hacia los sujetos pasivos, en aras de un mejor cumplimiento y pago de la obligación.

Asimismo, el desarrollo de la misma posee gran relevancia desde el punto de vista metodológico, debido a que se logran desarrollar diferentes técnicas de recopilación de datos comprendidas en la metodología de la investigación, entiéndase cualitativas (por medio de la revisión de fuentes de datos oficiales, informes gubernamentales, etc.), así como cuantitativas, al realizarse la evaluación de tipo numérica, de los montos recaudados en cada uno de los años propuestos, es decir, 2022 y 2023, en el departamento objeto de estudio.

De igual forma, los resultados obtenidos pueden servir de fuente de información a futuros investigadores en temáticas tributarias relacionadas con el impuesto analizado, pudiendo dar

continuidad al estudio abordado, que a su vez sirve de base a los funcionarios del gobierno departamental, para el diseño de planes presupuestarios en el mediano y largo plazo.

Por último, y no menos importante, con la ejecución de la investigación se ponen en práctica los conocimientos adquiridos durante la carrera de Contaduría Pública, lográndose preparar de mejor forma a los estudiantes para su futura relación laboral en el campo de las ciencias contables, específicamente en temas tributarios.

Metodología de Búsqueda de la Información

La investigación, se identifica con un tipo de estudio descriptivo, considerando que los mismos se basan en” especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Hernández Sampieri, 2014, p. 98).

Indudablemente, lo que se persigue con el trabajo a realizar es determinar el grado de recaudación del ISVA en el año 2022 y 2023, corroborándose con ello, si en efecto el Gobierno territorial ha si capaz de implementar o no los mecanismos necesarios, para que los propietarios de vehículos en el departamento del Quindío, cuenten con el conocimiento idóneo que permite aminorar posibles incumplimientos de obligaciones fiscales.

Todo lo anterior, basado en la revisión documental de diferentes informes emitidos por la Gobernación del Quindío, así como de literatura relacionada con la temática, ubicada generalmente en soportes informáticos, ya sean repositorios o bases de datos oficiales.

Sustentación Teórica de la Pregunta

El sistema tributario colombiano, se encuentra diseñado bajo parámetros del Derecho Tributario, todo lo cual hace que quienes hacen parte del mismo cuenten con las garantías jurídicas necesarias en el cumplimiento de sus obligaciones.

Tipos de Tributos en Colombia

Dentro de los tributos que comprende el Derecho Tributario en Colombia, se encuentran las tasas, contribuciones e impuestos, teniendo cada uno de ellos sus características específicas, como se detalla a continuación en la ilustración número 1, realizada según criterios de Sánchez (2014).

Ilustración 1. Tipos de tributos en Colombia.

Tasas	Contribuciones	Impuestos
<ul style="list-style-type: none">• Son un tributo, que genera ingresos obtenidos por la prestación de servicios. Estos pueden ser técnicos, administrativos, públicos domiciliarios, entre otros, cuando son prestados directamente, en desarrollo de una actividad monopólica o no, en búsqueda del bienestar de la población.	<ul style="list-style-type: none">• Se consideran como gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector, es decir, son recursos de destinación específica.	<ul style="list-style-type: none">• Se caracterizan porque para su exigencia no se cuenta con el consentimiento directo de los contribuyentes, quienes además no reciben a cambio ninguna contraprestación en particular, razón por la cual es un tributo no vinculado a la actividad del Estado; adicionalmente, son propiedad del ente territorial, son generales según su base gravable y son exigibles coactivamente.

Nota. Elaborado a partir de consideraciones expuestas en *Estructura de los ingresos territoriales en Colombia*, (págs. 162,166 y 167), por P, Sánchez, 2014, de

<http://revistas.fuac.edu.co/index.php/criteriojuridicogarantista/article/view/445>

Al analizar la ilustración anterior, queda evidenciado que, las tasas se identifican como un pago voluntario que las personas realizan con el fin de obtener un beneficio particular, de obras destinadas al bienestar general, las contribuciones se caracterizan porque se fundamentan en la obtención de un beneficio particular, de actividades enfocadas en el bienestar general, y los impuestos se encuentran siendo, una obligación tributaria que el Estado establece para sus ciudadanos, sin que exista una compensación directa de bienes o servicios, con el objetivo de fomentar las actividades del sector público también para el bienestar general.

Impuestos Según su Territorialidad

De otra parte, es conocido que, dentro del sistema tributario colombiano existen diferentes tipos de impuestos, en dependencia del territorio donde se apliquen, ya sean nacionales o territoriales, cuyo objetivo fundamental está dirigido a la recaudación de recursos, que en su mayoría se destinan a labores sociales en el lugar donde se generan y pagan, tal y como se muestra en la tabla número 1.

Tabla 1. *Clasificación de los impuestos en Colombia según su territorialidad.*

Tipo de impuestos	Características
Impuestos nacionales	Los tributos nacionales son los que establece la Ley para ser cobrados y administrados por la nación, a través de la DIAN, incluyéndose en el presupuesto nacional, registrándose contablemente como contrapartida de los gastos a su cargo. (Torres, 2017, p. 2)
Impuestos departamentales	Son aquellos tributos que cobran departamentos. Los departamentos están regulados en determinadas materias, en la creación y modificación de tributos del orden

Impuestos municipales

departamental, por la Ley de su creación, sin perjuicio de la competencia de las asambleas departamentales para administrar los recursos y establecer dentro de su departamento los tributos de carácter departamental establecidos en Ley anterior. (Senado, 2022, p. 10)
Se recaudan a nivel municipal bajo la administración de las Alcaldías, a través de las dependencias que esta designe para tales efectos. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, teniendo el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para cumplir con sus funciones. (Asamblea, 1991, p. 23)

Nota. Elaborado a partir de consideraciones de los diferentes autores citados.

A partir de la información expuesta en la tabla anterior, es importante destacar que, los impuestos nacionales en Colombia, se encuentran regulados mediante el Estatuto Tributario Nacional siendo estrictamente administrados por la DIAN, considerándose por tanto, impuestos emitidos por el Poder Ejecutivo, que además se someten a consideración del Congreso de la República para su posterior aprobación, los cuales se hacen efectivos a partir de la sanción presidencial y su correspondiente publicación en el diario oficial, ejemplo de algunos de ellos son: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto de Renta, Impuesto al Timbre Nacional, Impuesto Nacional al Consumo, etc.

El Impuesto Sobre Vehículos Automotores en Colombia

Definición

Del mismo modo, se encuentra el ISVA, encontrándose regulado en el artículo 139 de la Ley 488 de 1998, al considerar el mismo lo siguiente:

Créase el impuesto sobre vehículos automotores, el cual sustituirá a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede, de circulación y tránsito

y el unificado de vehículos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se registrará por las normas de la presente ley. (p. 85)

Como se aprecia en la afirmación anterior, es un tributo tácitamente regulado en la Ley colombiana, siendo de estricto cumplimiento por quienes se encuentren sujetos al mismo

En este contexto, resulta importante destacar que aun cuando su conformación es de carácter nacional mediante la citada ley, el mismo varía en dependencia del lugar donde se genere, ya que cada territorio (departamento) puede establecer los plazos para el pago del mismo, todo lo cual se evidenciará en el desarrollo del trabajo.

Elementos que Conforman el ISVA

Por otra parte, se encuentran los elementos que conforman el mismo, también establecidos en la mencionada Ley, de los cuales se hace la respectiva descripción, mediante la tabla número 2.

Tabla 2. *Elementos del impuesto sobre vehículos automotores*

Elemento	Descripción
Hecho generador	Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados
Sujeto pasivo	El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.
Base gravable	Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.
Causación	El 1º de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.
Tarifas	Serán reajustadas anualmente por el Gobierno Nacional, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Declaración y pago	Se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.
Liquidación	Podrá ser liquidado anualmente por el respectivo sujeto activo. Cuando el sujeto pasivo no está de acuerdo con la información allí consignada deberá presentar declaración privada y pagar el tributo en los plazos que establezca la entidad territorial
Administración y control	El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto.
Distribución del recaudo	Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por ciento (20%) corresponde a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.
Exenciones	Las bicicletas, motonetas, y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindrada; b) Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola; c) Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas; d) Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público; e) Los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga

Nota. Elaborado a partir de la *Ley 488*, (p.32), por Congreso de la República, 1998, de

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=187

Indudablemente, el ISVA se encuentra diseñado con todos los elementos jurídicos que conforman los tributos colombianos, con lo cual tanto el Gobierno nacional, como quienes se encuentran obligados con el mismo, logran tener claridad de las características de este, haciéndose con ello posible su cumplimiento de manera eficiente y eficaz.

Consideraciones sobre las Tarifas del ISVA

Es importante destacar, que en cuanto a las tarifas a pagar, las mismas son determinadas anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conjunto con el Ministerio de Transporte, que es quien dispone los montos de valores absolutos por cada uno de los tipos de vehículos. En esencia, todos los años es la misma tarifa, lo que cambia es el rango del precio de

los vehículos, (su valor), mediante el ajuste anual que realiza el Gobierno nacional al mismo, cambiando por ende también la tarifa.

Bajo estas condiciones, puede decirse que este impuesto es de carácter progresivo, debido a que es directamente proporcional al valor del vehículo, es decir, mientras más caro sea este más alto será el impuesto y viceversa.

A continuación, se muestran los valores absolutos para la aplicación de las tarifas conformadas para el ISVA. En el año 2022, mediante el Decreto 1739 de 2021 artículo 1°, y en el año 2023, mediante el Decreto 2588 de 2022 también en su artículo 1°, por medio de las tablas números 3 y 4, seleccionándose solamente estos años, por ser los que se encuentran relacionados con la presente investigación.

Tabla 3. *Valores absolutos para la aplicación de las tarifas del ISVA. Año 2022*

Valor absoluto de vehículos particulares	Tarifa
Hasta \$ 50.954.000	1.5%
Más de \$ 50.954.000 y hasta \$ 114.644.000	2.5%
Más de \$ 114.664.000	3.5%

Nota. Elaborado a partir del *Decreto 1739*, (p.1), por Presidencia de la República, 2021, de [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/5_DECRETOS/DECRETOS%202021/Decreto%201739%20de%202021%20\(Impuesto%20Vehicular%202022\).pdf](https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/5_DECRETOS/DECRETOS%202021/Decreto%201739%20de%202021%20(Impuesto%20Vehicular%202022).pdf)

Tabla 4. *Valores absolutos para la aplicación de las tarifas del ISVA. Año 2023*

Valor absoluto de vehículos particulares	Tarifa
Hasta \$ 52.483.00	1.5%

Más de \$ 52.483.000 y hasta \$ 118.083.000	2.5%
Más de \$ 118.083.000	3.5%

Nota. Elaborado a partir del *Decreto 2588*, (p.1), por Presidencia de la República, 2022, de https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-209877%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Como puede observarse en las tablas anteriores, lo que cambia es el valor de los vehículos, de forma gradual, según lo dispone el Gobierno nacional, manteniéndose constante las tarifas a aplicar sobre dicho valor.

El Impuesto Sobre Vehículos Automotores en el Departamento del Quindío

Regulaciones sobre el ISVA en el Departamento del Quindío

Por otra parte, se encuentran las regulaciones jurídicas que soportan el ISVA en el Departamento del Quindío, las que se exponen a continuación.

En primer orden, se encuentra la Ordenanza 0024 del año 2005, mediante la cual se establece el Estatuto de Rentas del Quindío, en el que en su capítulo III regula todo lo concerniente al ISVA, exponiendo en sus artículos 51 y 52 que: “se trata de un tributo propiedad de la nación, cuyas rentas son cedidas a las entidades territoriales, así como que lo elementos que lo conforman son los regulados en la Ley 488 de 1998” (Quindío, 2005, p. 15).

A partir de lo anterior, queda corroborado que el ISVA en el Quindío se encuentra regulado según lo establecido en la norma legal, reconociéndose por parte del departamento, que es un impuesto que obedece a normas nacionales, lo que sus rentas son cedidas a los territorios donde se recaude el mismo.

De otra parte, se encuentra la Ordenanza 7 del año 2015, en la que, según su artículo primero, modifica el artículo 53 de la Ordenanza 24 de 2005, en cuanto a la declaración y pago del ISVA en el Quindío, como puede observarse en la ilustración número 2.

Ilustración 2. *Modificación en cuanto a la declaración y pago del ISVA en el Quindío*

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 53 de la Ordenanza 024 de 2005, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza 017 de 2012, el cual quedara así:

ARTICULO 53. DECLARACION Y PAGO. *Los propietarios y/o poseedores de vehículos gravados matriculados en los Organismos y Entidades de tránsito municipal y departamental, declararán y pagarán el Impuesto sobre vehículo automotor ante el Departamento, teniendo en cuenta la base gravable fijada por el Ministerio de Transporte y las tarifas actualizadas por el Ministerio de Hacienda, cada año.*

El impuesto sobre vehículo automotor será administrado por el Departamento del Quindío. Se Declarará y pagará simultáneamente cada año en las instituciones financieras y dentro de los plazos que determine el Gobernador del Departamento mediante Decreto.

Nota. Tomado de la Ordenanza 7, (p.1), por Gobernación del Quindío, 2015, de https://quindio.gov.co/home/docs/items/item_101/GACETA_No._2309_ORDENANZA_007_de_2015.pdf

Según la ilustración anterior, en el año 2015 la Gobernación del Quindío, se pronuncia en cuanto a la declaración y pago del ISVA, aclarando que para ello debe tenerse en cuenta la base gravable que fije en su momento los ministerios correspondientes, entiéndase el de Transporte y el de Hacienda y Crédito Público, llevándose a cabo en los plazos que disponga en su momento quien ocupe el cargo de Gobernador.

Otro de los aspectos relevantes para el año fiscal 2023 es que, este impuesto a nivel departamental, basado en lo estipulado en la Ley 2277 de 2022, en su artículo 91, sobre tasas moratorias, se vio beneficiado con un descuento del 50% de estas, anunciando la Gobernación del Quindío en su sitio oficial lo siguiente:

Desde la Dirección Administrativa Tributaria de la Secretaría Departamental de Hacienda, se reitera la invitación para que los contribuyentes de impuesto vehicular en el Quindío que, presenten mora por incumplimiento de sus pagos de la vigencia 2022 para atrás, se pongan al día en el primer semestre del año con el capital adeudado, y de este modo beneficiarse con el 50% de descuento en los intereses de mora. (Quindío G. d., 2023, p.1)

Indudablemente, se denota el interés de la gobernación quindiana, hacia el cumplimiento de la obligación tributaria relacionada con el ISVA, específicamente sobre aquellos responsables de la obligación que se encuentran retrasados en el pago, brindando información clara y precisa en su sitio web, sobre el incentivo tributario.

Del mismo modo, dicho ente gubernamental anualmente informa mediante el calendario tributario y en la sección de noticias de su sitio oficial electrónico, las fechas en las que debe declararse el ISVA en el departamento, quedando para los años 2022 y 2023, como se muestra a continuación en la tabla número 5.

Tabla 5. *Fechas para la declaración y pago del ISVA en el Departamento del Quindío. Años 2022 y 2023*

Año	Fechas
2022	Los vehículos automotores con placas comprendidas entre los números 000 y 400 tendrán plazo para presentar su declaración y pago hasta el 17 de junio; mientras que entre el 401 y el 800 podrán hacerlo hasta el 15 de julio. Por último, aquellos que estén entre el 801 y el 999 tendrán hasta el 12 de agosto, fecha límite que compartirán con motocicletas y motocarros con cilindraje mayor a 125 c.c
2023	La fecha límite de pago quedó establecida para el día 30 de junio para todos los vehículos, sin importar el número de placa.

Nota. Elaborado a partir de información brindada en *Gobernación del Quindío*, (p.1), de <https://www.quindio.gov.co/noticias-2023/noticias-enero-2023/recuerde-el-plazo-para-pagar-el-impuesto-vehicular-fecha-limite-30-de-junio>

Con lo anterior, se corrobora que, en el Departamento del Quindío, para el año 2022 quedaron establecidas tres fechas para la declaración y pago del ISVA, mientras que para el año 2023, se dispuso como fecha límite para ello el día 31 de junio, información esta que resulta importante para los responsables de esta obligación y sobre todo a tener en cuenta en el año 2023, porque de no cumplir, podrían incurrir en multas o sanciones.

De esta forma, se compilan las características del ISVA, tanto generales como a nivel de departamento, reconociéndose que el mismo se encuentra debidamente conformado desde la norma nacional, con territorialidad departamental, pudiendo a continuación llevar a cabo la evaluación de la recaudación del mismo, en los años 2022 y 2023, en la localidad objeto de estudio.

Análisis del Impuesto sobre Vehículos Automotores en el Departamento del Quindío. Período 2022-2023

Para llevar a cabo el referido análisis, se compilaron y tabularon los datos de dicho tributo, todo lo cual puede apreciarse a continuación, mediante las tablas y gráficos correspondientes.

A continuación, se muestra la ejecución real del recaudo del ISVA en el Departamento del Quindío, en el año 2022, mediante la tabla número 6 y los gráficos números 1 y 2.

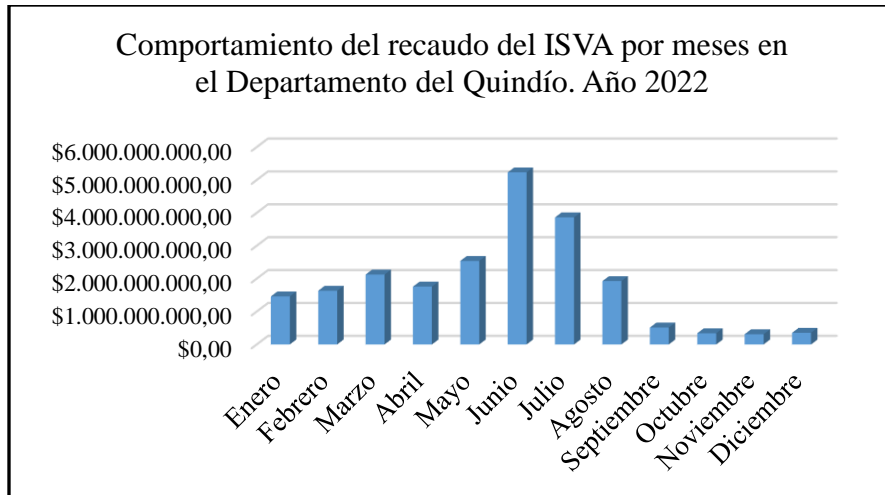
Tabla 6. Recaudo del ISVA en el Departamento del Quindío. Año 2022

Impuesto sobre Vehículos Automotores Departamento del Quindío Año 2022		
Presupuesto inicial	\$18.334.260.465,00	
Ajuste	\$2.217.621.365,00	Porcentaje de ejecución
Presupuesto definitivo	\$20.551.881.830,00	del recaudo por mes
Enero	\$1.462.136.151,00	7,11%
Febrero	\$1.633.820.971,63	7,95%
Marzo	\$2.124.968.754,54	10,34%
Abril	\$1.759.059.484,58	8,56%
Mayo	\$2.539.624.238,97	12,36%
Junio	\$5.232.595.188,53	25,46%
Julio	\$3.863.025.464,01	18,80%
Agosto	\$1.926.966.363,58	9,38%
Septiembre	\$514.217.759,15	2,50%
Octubre	\$340.316.519,08	1,66%
Noviembre	\$311.118.922,84	1,51%
Diciembre	\$353.636.859,08	1,72%
Total Recaudado	\$22.061.486.676,99	107,35%

Nota. Elaborado a partir de información brindada en *Informes presupuestales*, (p.1), por

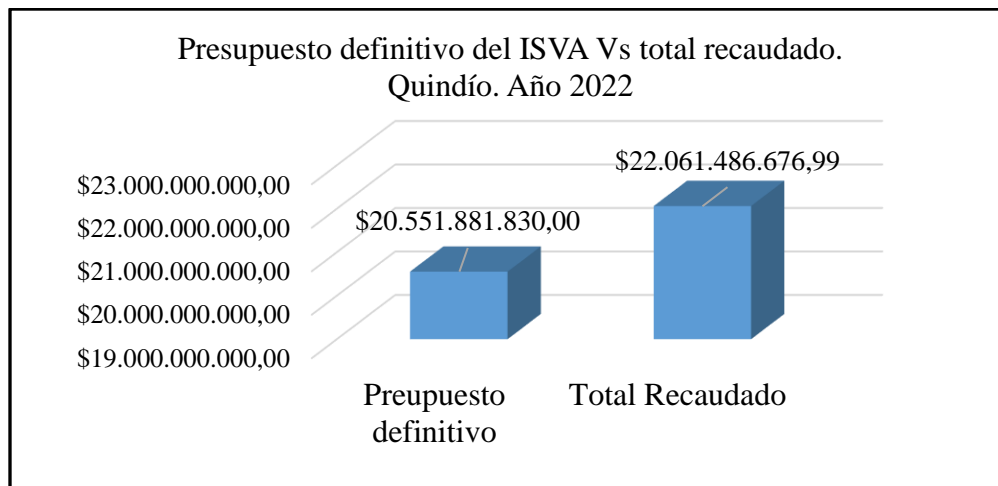
Secretaría de Hacienda del Quindío, 2022, de <https://quindio.gov.co/informes-presupuestales>

Gráfico 1. *Comportamiento del recaudo del ISVA en el Departamento del Quindío. Año 2022*



Nota. Elaborado a partir de información brindada en *Informes presupuestales*, (p.1), por Secretaría de Hacienda del Quindío, 2022, de <https://quindio.gov.co/informes-presupuestales>

Gráfico 2. *Presupuesto definitivo del ISVA Vs total recaudado. Quindío. Año 2022*



Nota. Elaborado a partir de información tabulada sobre el recaudo fiscal del ISVA en el Departamento del Quindío. Año 2022

Según el análisis realizado anteriormente, se denota que la recaudación del ISVA en el Departamento del Quindío en el año 2022, se comporta de manera óptima, al sobrepasar el plan

presupuestal aprobado y modificado en el mes de diciembre del propio año. A saber, el presupuesto inicial de recaudación ascendió a una suma de \$ 18.334.260.465.00, modificado en diciembre en \$ 2.217.621.365.00, para un total a recaudar de \$ 20.551.881.830.00, llegándose a cobrar un total de \$ 22.061.486.676,99, para un 107,35% de ejecución, con mejores cifras los meses de mayo, junio y julio, todo lo cual indica que se ejecutaron diferentes estrategias a nivel departamental orientadas hacia el cumplimiento eficiente del mencionado tributo, traduciéndose esto en beneficios territoriales, tanto a nivel departamental como en los municipios que recaudan el mismo.

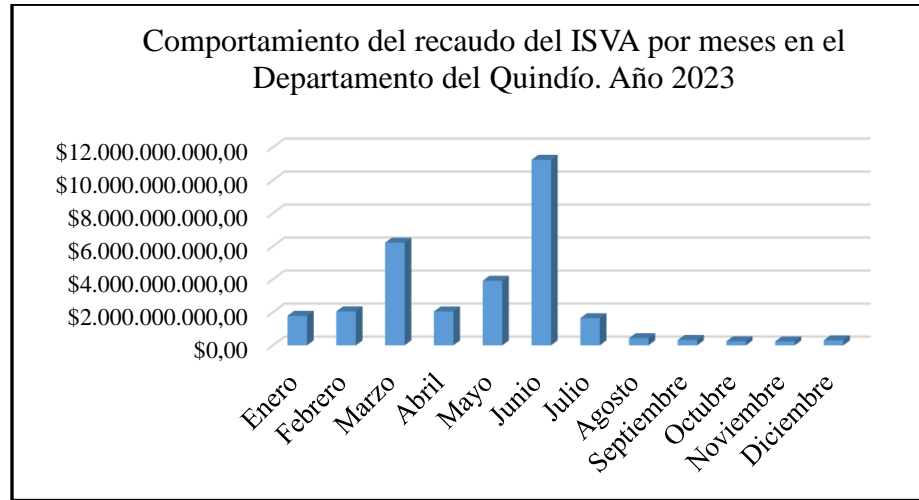
Del mismo modo, se realiza el examen del comportamiento de la recaudación del ISVA, en esta ocasión para el año 2023, evidenciándose mediante la tabla número 7 y los gráficos 3 y 4.

Tabla 7. *Recaudo del ISVA en el Departamento del Quindío. Año 2023*

Impuesto sobre Vehículos Automotores Departamento del Quindío Año 2023		
Presupuesto inicial	\$21.958.559.206,00	
Ajuste	\$6.000.000.000,00	
Presupuesto definitivo	\$27.958.559.206,00	Porcentaje de ejecución del recaudo por mes
Enero	\$1.793.041.879,10	6,41%
Febrero	\$2.060.423.834,74	7,37%
Marzo	\$6.216.610.594,14	22,24%
Abril	\$2.051.402.778,93	7,34%
Mayo	\$3.914.890.964,20	14,00%
Junio	\$11.238.182.617,26	40,20%
Julio	\$1.647.595.981,24	5,89%
Agosto	\$432.726.922,30	1,55%
Septiembre	\$324.110.762,19	1,16%
Octubre	\$248.875.407,60	0,89%
Noviembre	\$238.731.834,10	0,85%
Diciembre	\$306.373.793,02	1,10%
Total Recaudado	\$30.472.967.368,82	108,99%

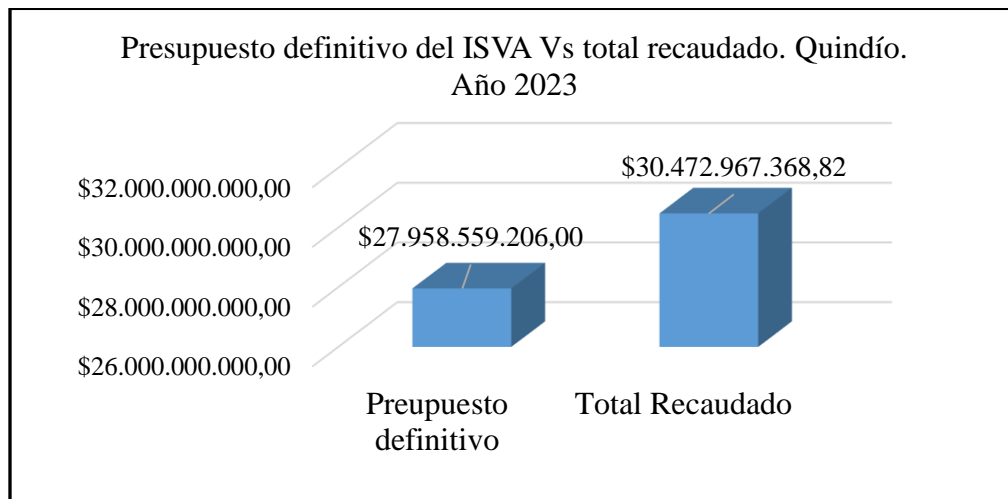
Nota. Elaborado a partir de información tabulada sobre el recaudo fiscal del ISVA en el Departamento del Quindío. Año 2023

Gráfico 3. Comportamiento del recaudo del ISVA en el Departamento del Quindío. Año 2023



Nota. Elaborado a partir de información brindada en *Informes presupuestales*, (p.1), por Secretaría de Hacienda del Quindío, 2023, de <https://quindio.gov.co/informes-presupuestales>

Gráfico 4. Presupuesto definitivo del ISVA Vs total recaudado. Quindío. Año 2023



Nota. Elaborado a partir de información tabulada sobre el recaudo fiscal del ISVA en el Departamento del Quindío. Año 2023

Con respecto, al comportamiento del recaudo del ISVA en el año 2023 en el Departamento del Quindío, puede evidenciarse que el total recaudado sobrepasa el plan proyectado en un 108.99%, teniendo en cuenta que la cifra planificada ascendió a \$ 21.958.559.206,00, con una modificación en el mes de mayo de \$ 6.000.000.000,00, para una cifra definitiva de \$ 27.958.559.206.00, lográndose una recaudación en el año de \$ \$30.472.967.368,82, corroborándose que el primer semestre del año es el de mejor comportamiento de dicha recaudación, siendo los meses de marzo y junio los de mejores cobros, al parecer por la fecha de vencimiento del pago del mismo dispuesta por la Gobernación, así como por el aprovechamiento del beneficio tributario del descuento del 50% de la tasa moratoria, resultado este positivo para la demarcación departamental y municipal, a partir del destino que se le ofrece a dichos recursos.

Concluyentemente, el recaudo del ISVA en el Departamento del Quindío, correspondiente a los años 2022 y 2023, se comporta de forma satisfactoria, denotándose por tanto, que el trabajo de la Gobernación de dicho departamento ha llevado a cabo un trabajo arduo en ese sentido, comprometiendo con su accionar a quienes se encuentran obligados con esta tributación, para que cumplan con los términos establecidos para la declaración y pago este, evidenciándose que en el año 2022 antes de la fecha límite para el pago de la obligación (12 de agosto), ya se contaba con una recaudación de recursos financieros del 71.78% del total planificado, y en el 2023 mejora esta situación, teniendo en cuenta que la fecha límite es el 30 de junio, y para el cierre de dicho mes, existía un recaudo del 97.55% del total de recursos financieros planificados, lo que trae como resultado que, en ambos periodos analizados se

sobrepasen las cifras proyectadas para la recaudación en un 107,35% y 108,99% ,respectivamente.

Indudablemente, ha sido una recaudación fiscal que con el paso de los años se ha fortalecido a nivel departamental, progresando en cifras de sobrecumplimiento, que contribuyen de forma directa en el desarrollo económico-social del departamento y los municipios que lo conforman.

Conclusiones

Se conocen los elementos que rigen el impuesto sobre vehículos automotores en Colombia, desde su fundamentación legal, constatándose que el mismo ha sido diseñado por el legislador tributario conforme a Derecho, con lo cual se le otorga garantía jurídica tanto a quienes deben cumplir con dicho tributo, como aquellos que son responsables de su recaudo y distribución, haciéndose posible a la vez que se enmarque dentro de lo regulado en la Constitución Política de Colombia, en cuanto a las obligaciones tributarias en el país.

Al puntualizar la normativa actual, que rige el impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento del Quindío en los años 2022 y 2023, queda demostrado que el mismo se encuentra debidamente estructurado a partir de la legislación que le da origen, determinando y publicando la Gobernación del Quindío las tarifas y fechas límites para su pago, lo que genera

claridad en los contribuyentes para su posterior accionar, en cuanto al cumplimiento en tiempo con esta obligación tributaria.

Se detallan los ingresos fiscales por concepto de impuesto sobre vehículos automotores, en el Departamento del Quindío, en los años 2022 y 2023, realizando el respectivo análisis, obteniéndose como resultado que en ambos años ha existido un comportamiento óptimo en la recaudación, toda vez que se cumplen las expectativas planificadas por el departamento, cifras estas que se deben al excelente trabajo que realizan las autoridades gubernamentales del Quindío, relacionadas con dicho tributo, destacando sobre todo, la divulgación que poseen en su sitio web oficial, comentada durante el desarrollo del trabajo.

Referencias

Asamblea, N. C. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Recuperado el 15 de noviembre de 2024, de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Congreso, d. l. (1998). *Ley 488*. Recuperado el 13 de noviembre de 2024, de

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=187

Gobernación, d. Q. (2015). *Ordenanza 7*. Recuperado el 12 de noviembre de 2024, de

https://quindio.gov.co/home/docs/items/item_101/GACETA_No._2309_ORDENANZA_007_de_2015.pdf

Gobernación, d. Q. (2023). *Recuerde el plazo para pagar el impuesto vehicular: fecha límite 30 de junio*. Recuperado el 12 de noviembre de 2024, de <https://www.quindio.gov.co/noticias-2023/noticias-enero-2023/recuerde-el-plazo-para-pagar-el-impuesto-vehicular-fecha-limite-30-de-junio>

Presidencia, d. l. (2021). *Decreto 1739*. Recuperado el 12 de noviembre de 2024, de [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/5_DECRETOS/DECRETOS%202021/Decreto%201739%20de%202021%20\(Impuesto%20Vehicular%202022\).pdf](https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/5_DECRETOS/DECRETOS%202021/Decreto%201739%20de%202021%20(Impuesto%20Vehicular%202022).pdf)

Presidencia, d. l. (2022). *Decreto 2588*. Recuperado el 12 de noviembre de 2024, de https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-209877%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Quindío, G. d. (2005). *Ordenanza 0024*. Recuperado el 12 de noviembre de 2024, de <httphttps://quindio.gov.co/documentos-publicos/category/6-ordenanza-estatuto-de-rentas>
<https://quindio.gov.co/documentos-publicos/category/6-ordenanza-estatuto-de-rentas>

Quindío, G. d. (2022). *Definidas fechas límite para el pago del impuesto vehicular en la vigencia 2022*. Recuperado el 13 de noviembre de 2024, de <https://www.quindio.gov.co/noticias-2022/noticias-enero-2022/definidas-fechas-limite-para-el-pago-del-impuesto-vehicular-en-la-vigencia-2022>

Quindío, G. d. (2022). *Informes presupuestales*. Recuperado el 15 de noviembre de 2024, de <https://quindio.gov.co/informes-presupuestales>

Quindío, G. d. (2023). *Informes presupuestales*. Recuperado el 15 de noviembre de 2024, de <https://quindio.gov.co/informes-presupuestales>

Quindío, G. d. (2023). *Presupuesto 2024*. Recuperado el 12 de noviembre de 2024, de <http://www.asamblea-quindio.gov.co/proyectos-de-ordenanza-en-debate/proyecto-de-ordenanza-no018-de-2023>

Quindío, G. d. (2023). *Salir de la mora con el impuesto Vehicular es fácil, y puede ganarse un 50% de descuento en los intereses*. Recuperado el 10 de noviembre de 2024, de <https://quindio.gov.co/noticias-2023/noticias-enero-2023/salir-de-la-mora-con-el-impuesto-vehicular-es-facil-y-puede-ganarse-un-50-de-descuento-en-los-intereses>

Sánchez, P. (2014). Estructura de los ingresos territoriales en Colombia. *Revistas Científicas*, 6(11), 160-175. Recuperado el 14 de marzo de 2024, de <http://revistas.fuac.edu.co/index.php/criteriojuridicogarantista/article/view/445>

Senado. (2022). *Ley 2220*. Recuperado el 16 de noviembre de 2024, de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202200%20DEL%208%20DE%20FEBRERO%20DE%202022.pdf>

Torres, A. (2017). *Nociones básicas de la Tributación en Colombia*. Recuperado el 24 de Marzo de 2022, de <https://repository.ces.edu.co/handle/10946/3098>

